

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES de han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 8 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Prezio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto. 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de los mismos; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 6.º—Agricultura.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la Instruccion de 3 de febrero de 1854, se inserta á continuacion la nota de Hermenegildo de Diego, vecino de esta corte, para curar el oidium tukery.

Madrid 17 de mayo de 1859.—El Gobernador, Marqués de la Vega de Armijo.

Nota que se cita.

Hermenegildo de Diego, que vive calle del Mediodia Chica, núm. 6, cuarto principal interior, núm. 2; su profesion herbolario, con bastantes años de práctica, y por las muchas observaciones que tiene practicadas en las plantas medicinales, ha podido comprender que la causa de las enfermedades que padecen las plantas, está reconcentrada en las raices; y por ver si podria lograr el remedio ha hecho un número bastante dilatado de experimentos, y no ha podido lograr el remedio, hasta este año de 1858, que, formando varios cálculos, trató de poner en ejecucion el que aquí se espresa: el dia 12 de abril del espresado año, y para verificarlo, le fué preciso pedir permiso al arrendatario don Manuel Diaz, que lo es del jardin y huerta de Recoletos, el que se prestó gustoso á que lo ejecutase en una parra de las mas atacadas del oidium-tukery que habia en el espresado emparrado, que hace cuatro años no coje fruto alguno.

Tampoco tuvo inconveniente en presentarlo todos los utensilios que le fueron necesarios, y tambien uno de sus operarios, que hubo de menester, por un corto espacio de tiempo, de cuya operacion ha habido un resultado asombroso: las uvas maduraron perfectamente, como si tal enfermedad hubiesen tenido; al mismo tiempo que las de las otras parras están igual que los años anteriores: las uvas, con el polvo ceniciento que ya están secas, como se puede ver en el referido emparrado, de cuyos acontecimientos informará si fuese necesario el susodicho arrendatario.

Este remedio es mas facil de ensayarlo, que ha sido de calcularlo, pues para su composicion no tienen los labradores necesidad de desembolsar ningunos caudales, porque todos tienen dentro de su misma casa lo necesario para dicha composicion. El ensayo lo pueden hacer al mismo tiempo que van labrando las vides, y así es que los gastos pueden tener un número mas corto que si se hiciesen separados.

El tiempo mas oportuno para los ensayos es á últimos de marzo, abril y hasta mediados de mayo, segun el concepto del autor: este ensayo tiene una precisa necesidad de verlo y ejecutar al autor el hombre que quiera ejercitarse en el ensayo, para que pueda hacerlo esáctamente, y enseñar á otro que lo haga, porque hay una diferencia muy grande en ejecutarlo bien ó mal.

Llegado que sea el tiempo de las operaciones, si el Gobierno tiene á bien se ponga en ejecucion este descubrimiento, él mismo anunciará á los dueños de las vides el medio mas ventajoso y de menos coste para los ensayos.

Sintomas que ha observado el descubridor en la parra operada, en el trascurso de la operacion hasta su perfecta madurez.— Cuando los agraces estaban al medio del incremento, tenían un color mas brillante que los de las otras parras no operadas. Cogido un grano de agraz de la parra administrada el remedio, entre los dedos, era necesario apretar con todo el rigor para estrujarle, y arrojaba de sí un licor de color grueso y bueno. Y haciendo la misma operacion con los de las parras no operadas, resultaba que á poco esfuerzo reventaba; y su zumo era muy claro y variado de color: esto ha observado su descubridor en el trascurso de la operacion hasta su perfecta madurez.

Composicion del remedio con el vino.— En una vasija equivalente para el gasto del dia, se pondrá igual cantidad de vino y agua, y se le añadirá la ceniza que fuere suficiente para formar una masa blanda, de la misma forma que la lechada que hacen los albaniles, ó un poco mas espesa, de suerte que, meneandolo todo ya junto con un palo, la práctica hará conocer su verdadero estado para la ejecucion, á donde se espesará cuando se hable del ensayo. Una arroba de agua

y vino, poco mas ó menos, será suficiente para cien cepas; ceniza, ya se ha dicho que la que se necesite para poner la masa en el estado ya indicado.

Segunda composicion que ha de operar todo junto.—Se pondrá en una tinaja ó cuba equivalente para el gasto de un dia de trabajo, la cantidad de agua y estiércol de cuadra, que no sea de bueyes, calculando por una arroba de estiércol tres de agua, dejándolo en infusion por 24 horas lo menos; y el estiércol se tendrá grande cuidado de que esté bien podrido y lo mas húmedo posible, y queda esta operacion concluida para su ejecucion.

Ensayo.—El ensayo se ejecutará de la suerte siguiente:

Se pondrá la vid descubierta, sacándola toda la tierra del círculo del tronco, hasta encontrar las raices que siguen superficiales por toda su circunferencia, y despues de descubierta, se la limpia bien toda la maleza; y ya limpia, se la baña con la composicion del vino por toda la circunferencia del tronco pegado á las raices de cuatro á cinco dedos, segun pida, porque unas pedirán mas dimensiones que otras; concluida esta operacion se le echará tierra nueva hasta mediar el hoyo descubiertó, y en seguida se le verte-rán tres cubos ó cuatro de la infusion del estiércol, hasta que quede bien bañada la cepa y la tierra que se le echó nueva, y despues se la cubrirá de tierra hasta que quede la vid bien arropada, y en este estado queda hasta el año siguiente; así ha sido practicado por su autor en la parra ya indicada, que produjo el efecto que arriba queda ya espresado, y el que no le es dudoso resulte en todos los pueblos de España y fuera de ella. Entre tanto el autor no perdonará medio alguno para ver si puede lograr el completo esterminio del oidium-tukery que tantos perjuicios ha causado y está causando; por cuyo motivo lo pone á la consideracion del Gobierno de S. M. para los fines convenientes, con arreglo á la instruccion del Real decreto dado el dia 3 de febrero de 1854, ó en caso contrario, se le devuelva al interesado en el mismo acto este documento.

Nota.—El autor no propone el costear el ensayo de las mil vides, porque sus facultades no pueden soportarlo; que si pudiese, no se le oponia obstáculo alguno para ejecutarlo en las mil vides y aun en superior cantidad.

Los gastos no pueden ser igu les en los ensayos, porque habrá sitios á donde tendrá dos ó cuatro cuartos por cepa, y otros que saldrá por seis ú ocho y aun mas por vid, segun las distancias de los terrenos y las aguas: á los labradores que tienen caballerías y todo lo necesario, les serán menos los

gastos que á los que no tengan todos estos requisitos, pero estos serán los menos.

Madrid 15 de abril de 1859.—Hermenegildo de Diego.

Nota.—Por varias concesiones posteriormente circuladas sobre las observaciones y casos prácticos, ha comprendido el descubridor, que toda la primavera y aun todo el mes de junio, es tiempo favorable á las plantas y vides para los ensayos.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Anunciadas las nuevas subastas de los servicios de bagajes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, por un año, á contar desde 1.º de julio del corriente, hasta fin de junio del próximo venidero de 1860, en los dias y á los tipos que se hallan fijadas en el Boletín Oficial núm. 114 y siguientes del lunes 9 del mes actual, y habiendo tenido en consideracion las repetidas quejas que se han elevado á esta superioridad por los Alcaldes y Secretarios de los pueblos cabeza de cantón, acerca del poco premio que por el Reglamento aprobado les está señalado por su trabajo, y con el fin de que todas sus prescripciones se observen y cumplan por los mismos con la puntualidad, exactitud y precision que de suyo exige tan interesante servicio, he tenido á bien, en uso de las facultades que me están concedidas por la Real orden de 18 de agosto de 1857, señalar á dichos Alcaldes y Secretarios cabezas de cantón, por su trabajo en el cumplimiento de este servicio, un 2 por 100 á los primeros, y un 4 por 100 á los segundos, del total que anualmente importe el servicio de bagajes en cada cantón desde que den principio las nuevas contrataciones, y siendo de su cuenta el proveerse de todo el material necesario.

Madrid 25 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 1751.

Don Simón Dorado, registrador de la mina denominada Continuacion de la Aurora, se presentará en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con el fin de enterarle de un asunto que le interesa, referente á la indicada mina.

Madrid 20 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE ABRIL DE 1859.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de abril, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Table with columns for description and amount. Includes items like 'Primeramente son cargo 7.602.928 rs. 97 céntos.', 'Idem ingresados en este mes por productos generales.', 'Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.', 'Idem por los de arbitrios establecidos.', 'Idem de Instrucción pública.', 'Idem de Beneficencia.', 'Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.', 'Por idem de á la industrial y de comercio.', 'Por la de consumos de la capital.', 'Por interés que ha abonado la caja de Depósitos.', 'Por movimiento de fondos.'

TOTAL CARGOS rs. en 8.319.111,85

Main table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include 'Artículo 1.º Son data 17.826 reales 58 céntimos satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.', 'Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.', 'Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.', 'Artículo 4.º Idem por administración, conservacion y reparacion de líneas provinciales.', 'Artículo 5.º Idem por contribuciones.', 'Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.', 'Capítulo 2.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.', 'Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general.', 'Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospital.', 'Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.', 'Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.', 'Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.', 'Capítulo 4.º Idem por obras públicas de nueva construcción.', 'Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.'

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include 'Idem por correccion pública.', 'Idem por los de conservacion y fomento de los montes.', 'Idem por los haberes de médicos directores de baños.', 'Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.', 'Idem por haberes de Arquitecto de provincia.', 'Idem por el del Secretario de Sanidad.', 'Idem por el segundo trimestre al contratista del Boletín Oficial.', 'Por bagages.', 'Idem por los de construcción de caminos vecinales.', 'Idem por los gastos de Idem por los de Idem por los de Idem por gastos imprevistos, á saber: Por Por Por movimiento de fondos.', 'TOTAL DATA rs. en 8.319.111,85'

RESUMEN. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 18 de Mayo de 1850, y en virtud de la contabilidad de dicho mes, he formado el presente extracto de la cuenta de los fondos provinciales de Madrid, que se publica por medio de este periódico en cumplimiento á lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852. Madrid 16 de mayo de 1859. El Marqués de la Vega de Armijo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Don Gregorio Rozalen, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por tercer y último edicto, ello, llamo y emplazo por término de nueve días, á Andrés Ruiz Bailon, natural de Valdepeñas (Mancha), de edad de 40 años, soltero, de oficio zapatero, hijo de Andrés y de Inés Martin Belmonte, contra quiea y otros consortes instruido en causa criminal de oficio por robo y homicidio en la casa y persona de don Francisco de Paula Blasco, y frustrado en la de su esposa dona Ramona Pujol, ocurrido en la calle del Duque de Alba, número 26, la mañana del 28 de marzo último; para que comparezca y se constituya en prision en la cárcel de villa de esta corte, á responder á los cargos que de la misma resultan: que si así lo hace se le administrará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse se susanciarán en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y á la Guardia civil para que procuren la captura de dicho mo, prófugo, y caso de lograrse, me lo remitan con la mayor seguridad é incomunicacion; cuyas señas personales son: estatura cinco pies y unas tres pulgadas, pelo castaño-oscuro, con algunas cañas sobre la frente, gastaba patillas, algo corpulento, color moreno, ojos pardos, y solia usar cachucha con visera.

Dado en Madrid á 16 de mayo de 1859. Gregorio Rozalen.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Don Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Prado de ella.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Chiclanero, soltero, estatura pequeña, sobrino de Mariano Menendez, que habita calle de los Tres Reinos, número 27, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos, comparezca en mi audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de presos, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y José Diaz Garcia se sigue por estafa á Francisco Rueda, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Julian Martinez Yanguas.—Por mandado de S. S., Telesforo Robles.

Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan.

Don Pablo Viguste y Blanco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo y vicente y Matias Moya, hijos de Lázaro, difunto, hijo de Maeta Comendador, sin domicilio fijo, de edad respectivamente de diez y once años, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado, en donde se encuentran procesados con motivo de la ocultacion de una peseta, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á diez de

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. Mayor de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Pablo Viguste y Blanco.—Por mandado de S. S., Luis Arias.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Antonio Maria Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente y término de treinta dias, se cita, llama y emplaza á Julian Enrique Fernandez (n) Calopio, soltero, jornalero, natural y residente en Bordiá del Monte, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á ser notificado y evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal en la causa criminal que se le sigue y á otros tres consortes por corta de cuatro chaparras del monte de dicho pueblo, en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero mayo ocho de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Antonio Maria Ortega.—Por su mandado, Lorenzo Izquierdo.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcala de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcala de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se hallan depositadas tres caballerias, cuyas señas se espresan á continuacion, para que la persona que crea la pertenecan se presente en este Tribunal en el término de quince dias, bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá á su venta en pública subasta.

Alcala de Henares diez y ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

Primeramente un caballo, entero, cerrado, con seis cuartas y media, estrallado combebe, calzado alto de los dos pies y de la mano derecha, pelo alazán, con algunas rozaduras en el lomo causadas por los aparejos.

Una yegua castaña oscura, cerrada, alzada seis cuartas y media, hierro x, con esparabanos y mucho mayor en el pie derecho.

Y un perro pelo negro, de dos años y medio, calzado de los dos pies y arminado de la mano izquierda, alzada seis cuartas poco mas, entero, hierro x.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del viaducto sobre el barranco del Buitre en la carretera de Salamanca á Mérida, seccion de Alconetar, cuyo presupuesto asciende á 408.931,59 rs.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres, ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien

es la está signado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 300 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 14 de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José E. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 14 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del viaducto sobre el barranco del Buitre en la carretera de Salamanca á Mérida, seccion de Alconetar, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de junio á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la conclusion de los kilómetros 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la carretera de Badajoz á Sevilla en la primera de dichas provincias, cuyo presupuesto es de 259.795,25 rs.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Badajoz ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los terminos prescritos por la citada Instruccion debiendo ser la primera mejora por lo menos de 300 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 14 de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado

del anuncio publicado con fecha 14 de mayo de 1859 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion de los kilómetros 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la carretera de Badajoz á Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION MILITAR.

El Comisario de Guerra, Inspector administrativo del segundo departamento de Artilleria, y representacion de la Junta principal Economica del mismo

Hago saber: Que en virtud de Real orden, deben adquirirse en pública subasta para las labores de la Maestranza de Artilleria de esta plaza, 800 codos cúbicos de madera de álamo negro, y 1000 de madera de pino de la tierra, á los precios limites de 170 rs. la primera y 75 la segunda, en el concepto que la de álamo será en troncos de fibra recta, sin fundas ó grietas, bullos, solapados, grandes nudos ni otros defectos, y en completa y perfecta desecacion, debiendo tener de longitud desde el regal á la cruz de 7 1/2 á 15 pies por lo menos, y su diametro por el centro de 12, 16, 20, 22, 24 y 27 pulgadas, y tres cuartas partes de ellos de 22 pulgadas de diametro medio en adelante; y la de pino, de buena calidad, blanco de melis de pocos nudos, perfectamente seca en vizas ó garrunas derechas, de 19, 24 y 29 pies de longitud y sus gruesos y anchos de 11 y 16 pulgadas por 13 y 16, debiéndose proporcionar la mayor parte de 13 pulgadas grueso por 16 de ancho y de las indicadas longitudes.

Y para que los que deseen interesarse en la referida subasta puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, el dia 15 del próximo mes de junio á las doce de su mañana (que es la señalada para el remate que ha de tener lugar ante la Junta principal economica de dicha Maestranza, en el despacho de su Presidente, se avisa al público, en el concepto que desde este dia estará de manifiesto el pliego de condiciones en la oficina del Comisario Inspector administrativo.

Cartagena 11 de mayo de 1859.—Manuel Bonafos.

Modelo de proposicion.

Don D. N. N., vecino de enterado del pliego de condiciones forrado para la adquisicion de 800 codos cúbicos de madera de álamo negro y 1000 de madera de pino de la tierra, cuya subasta ha de tener lugar el dia 15 de junio próximo, se compromete, arreglado en un todo á dicho pliego, á entregar los 800 codos cúbicos de madera de álamo negro á tantos rs. como 1000 de pino de la tierra á tantos rs.

Firma del fador.—Fecha y firma del licitador.

El Comisario de Guerra Inspector del hospital militar de esta corte.

Hace saber que por disposicion del señor Intendente de ejército y de esta distrito se saca á pública subasta el acopio de 8000 arrobas de carbon de encina, limpio, y bien granado, para el consumo del hospital mi-

litar de esta corte, cuya subasta se verificara el jueves 16 de junio proximo, a la una de su tarde en la Inspeccion Administrativa de dicho hospital, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la contraloria del mismo establecimiento, y en la Secretaria de la Intendencia de ejercito de este distrito, calle del Barquillo, num. 1.º; advirtiendo que el remate se adjudicara al mejor postor a beneficio de dicho hospital, siempre que el precio no escada del limite marcado en el pliego de condiciones.

Madrid 17 de mayo de 1859.—Agustin Pintado.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada el 16 de abril ultimo para la venta de 44 arrobas, 15 libras de sulfato de cobre procedente de las operaciones de esta casa y de la de Segovia, se procederá a segunda licitacion el 4 de junio proximo en el despacho de esta Superintendencia, con entera sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduria de la misma y tipo minimo de 75 rs. arroba.

Madrid 15 de mayo de 1859.—P. O.—Antonio Alvarez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Los Hueros.

Para que la junta pericial de esta villa tenga los datos necesarios y pueda proceder con exactitud a la formacion de amillaramiento y demos trabajos preliminares que en la evaluacion de la riqueza territorial ha de servir de base al cupo que pueda corresponder en el proximo año de 1860, se hace preciso que todos los propietarios, arrendatarios y colonos de toda clase de fincas enclavadas en este termino de mi jurisdiccion, presenten relaciones juradas de los productos de sus respectivas fincas, o de las alteraciones o bajas que hayan tenido durante el año actual, señalándoles el termino de 15 dias, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Se suplica a los señores Alcaldes de Alcalá de Henares, Arganda, Torres y Villavilla, den la correspondiente publicidad al presente anuncio.

Los Hueros 18 de mayo de 1859.—El Alcalde, Juan Dominguez.

Alcaldia constitucional de Cenicientos.

Para que pueda tener efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, respectivo al año proximo venidero de 1860, se encarga a los contribuyentes, asi vecinos de esta villa como forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma, y en el preciso termino de 15 dias, contados desde esta fecha, relaciones duplicadas de todos los predios rústicos, urbanos y ganaderia que posean o administren en este termino jurisdiccional; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cenicientos 19 de mayo de 1859.—El Alcalde Presidente, Vicente Fernandez.

Alcaldia constitucional de Villamantilla.

Con el fin de rectificar el padron de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año de 1856, se hace preciso que los señores propietarios y arren-

datarios que posean finca en esta jurisdiccion presenten relaciones juradas en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el diez de junio inmediato, de la alza o baja que hubieren experimentado en sus riquezas; bien entendido que el que deje de hacerlo en el referido termino le parará el perjuicio que haya lugar.

Villamantilla 18 de mayo de 1859.—El Alcalde, Mariano Elvira.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Perales.

Para que la Junta pericial de esta villa tenga los datos necesarios al proceder a la formacion del amillaramiento y demas trabajos estadisticos en la evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia para el año proximo de 1860, es indispensable que los propietarios, arrendatarios y colonos de fincas de toda clase, existentes en la jurisdiccion de este distrito, presenten en la Secretaria de su Ayuntamiento y en el termino prefijado de quince dias, relaciones juradas por duplicado de los productos de sus respectivas fincas o alteraciones que en su caso hayan sufrido, las mismas; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo al art. 24 del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Villanueva de Perales y mayo 17 de 1859.—P. O.—Tomas Lopez, Secretario.

Table with columns: HORAS, Barometro reducido a 0° y milimetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centigrados, Direccion del viento, Estado del cielo, Nubes, Evaporacion en las 24 hs., Euvia en las 24 horas. Includes data for Real Observatorio de Madrid and Observatorio de Marina de San Fernando.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy. 2561 fanegas de trigo. 2110 arrobas de harina de id. 5400 libras de pan cocido. 9545 arrobas de carbon. 89 vacas, que componen 39.291 libras de peso. 274 carneros, que hacen 10.291 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 42 a 45 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra. Idem de carnero, 22 a 23 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 a 84 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra. Idem de cerdo, de 86 a 92 rs. arroba. Tocino añejo, de 90 a 100 rs. arroba, y de 56 a 40 cuartos libra. Idem fresco, de 34 a 36 cuartos libra. Idem en canal, de 89 1/2 a 91 rs. arroba. Jamon, de 106 a 114 rs. arroba, y de 38 a 42 cuartos libra. Aceite, de 59 a 61 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra. Vino, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras de 12 a 14 cuartos. Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra. Judias, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz, de 50 a 54 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 8 cuartos libra. Carbon, de 7 a 8 rs. arroba. Jabon, de 55 a 59 rs. arroba, y de 19 a 24 cuartos libra. Patatas, de 6 1/2 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with columns: Cebada, Algarroba, Trigo vendido, Panegas, Precio. Includes prices for various grains and flour.

45. 60. 44. 59. 40. 59. 70. 56 1/2. 1405. Quedan por vender sobre 4203.

Precio máximo. 65. Idem minimo. 55. Idem medio. 57-71.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 22 de mayo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 21 de mayo de 1859, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 58. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 28 aplazo, 28; a fin del prox. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado 16-25 p. Deuda del personal, 9-15. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1845 de a 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 80 d. Idem de a 2009 rs., id. 85. Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 86-50. Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 82-25 p. Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, id., 82 d. Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 80-50 p. Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 reales, 8 por 100 anual, publicado, 100-30. Idem del Banco de España, id., 150. Acciones de la Aurora de España, id., 70 p. Londres a 90 dias fecha, 50-45 p. Paris a 8 dias vista, 5-23 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO. A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, num. 2, y antes en la travesia de Sevilla, por mejorar de habitacion se ha trasladado a la calle de Barcelona, num. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clases de personas para la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta hora des conocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venereas, radicalmente sin usar el mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumaticos o sifilíticos.

Horas de consulta de nueve a cinco de la tarde.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo.

Desde esta fecha los predios que poseen o administren en este termino jurisdiccional; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Table with columns: Barometro reducido a 0° y milimetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centigrados, Direccion del viento, Estado del cielo, Nubes. Includes data for Rio de Madrid.

callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta hora des conocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venereas, radicalmente

termino de 15 dias, contados desde esta fecha, relaciones duplicadas de todos los predios rústicos, urbanos y ganaderia que posean o administren en este termino jurisdiccional; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.